

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 21/1986, de 15 de abril de 1986, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rincón de Soto (La Rioja) a adoptar su Escudo Heráldico Municipal*  
I.A.74

El Ayuntamiento de Rincón de Soto (La Rioja) ha tramitado expediente para la adopción de su Escudo Heráldico Municipal, cuyo expediente se sustanció conforme a los trámites prevenidos en los artículos 300 y 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952.

Por lo expuesto, y a tenor de lo preceptuado en el punto 1.5 del apartado B) del Anexo 1, previsto en el artículo segundo del Real Decreto 3.323/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Administración Local, procede prestar aprobación al

expediente de referencia y, consecuentemente, autorizar al Ayuntamiento de Rincón de Soto a adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el 15 de abril de 1986, vengo en aprobar el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo Único.**— Se autoriza al Ayuntamiento de Rincón de Soto (La Rioja) a adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado como sigue: "En campo de sinople, una barra de oro acompañada en lo alto de una torre y en lo bajo de un racimo de uvas del mismo metal. Al timbre, Corona Real cerrada".

En Logroño, a 15 de abril de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

## II. Autoridades y Personal

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 23/1986, de 15 de abril, por el que se dispone el cese de D. Wifredo Pastor Paredes, en el cargo de Director Regional de Carreteras y Transportes*  
II.A.11

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 1986, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos

Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías,

#### DISPONGO

Cesar, a petición propia, en el cargo de Director Regional de Carreteras y Transportes, de la Consejería de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a D. Wifredo Pastor Paredes, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 15 de abril de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Obras Públicas, Florencio Alonso Segura.

## III. Otras disposiciones

### B. Administración del Estado

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Rectificación del calendario de fiestas para 1986 correspondiente a la localidad de Bobadilla.*  
III.B.479

Visto el escrito de 21 de enero del corriente año formulado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bobadilla (La Rioja), y,

Teniendo en cuenta que en el escrito indicado anteriormente dicha Corporación solicita que sea modificada su propuesta de fiestas para el presente año formulada en 29 de noviembre pasado en el que figuraban los días 24 de Junio, San Juan Bautista y 7 de Septiembre, Acción de Gracias, (apareciendo únicamente en el Boletín Oficial de La Rioja de 14.1.86, la primera fiesta al ser la segunda coincidente en domingo), cuando en realidad debiera decir 24 de Junio, San Juan Bautista y 6 de Septiembre, Acción de Gracias, ya que la propuesta de la segunda fiesta fue hecha por una tergiversación de fechas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el art. 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, por el que se le atribuye la determinación de los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables que tengan por tradición en carácter de fiestas locales propias para cada municipio, las cuales de acuerdo con el art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores no podrán exceder de dos en cada localidad, previa propuesta de los Ayuntamientos correspondientes, y de acuerdo con lo interesado por el Ayuntamiento de la localidad de Bobadilla,

**ACUERDA:** Rectificar el calendario de fiestas para 1986 correspondiente a la localidad de Bobadilla (La Rioja) publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 14.1.86, quedando determinado de la forma que sigue:

- 24 de junio, San Juan Bautista.
- 6 de septiembre, Acción de Gracias.

Disponiendo al tiempo su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

*Revisión salarial para 1985 del Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja* III.B.480

VISTO el texto de la revisión salarial para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 20-2-86, y recibido en esta Dirección Provincial el 1-4-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.  
Logroño, 11 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

#### ACTA

En la ciudad de Logroño y siendo las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de La Rioja, en representación de las partes firmantes del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Industrias Vinícolas y Alcohólicas de La Rioja: D. Miguel A. Rubio Orío (UGT), D. Carlos Martínez García (UGT), D. Martín Andrés Montoya (UGT), D. Jesús Martínez Grandival (CC.OO.), D. Rubén García Esteban (CC.OO.), D. Vicente Urquía Almazán (Asesor), en representación de los Trabajadores; D. Miguel A. Ochagavía Caro, D. Eduardo Manzano García, D. Roberto Pozo, D. Javier Fdez. de la Pradilla (Asesor), en representación de los Empresarios.

El objeto de la reunión es determinar la forma y cuantía de la revisión a efectuar del Convenio citado, según lo establecido en el artículo 9º del mismo.

Conocido el incremento del IPC en el transcurso del año 1985, que resultó ser del 8,1% y partiendo del incremento establecido en su día en la